

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., VIERNES 11 DE DICIEMBRE DE 1992

Nº 22.181

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DECRETO No. 75

(De 20 de noviembre de 1992)

"POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION."

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO RESUELTO No. ALP-084-ADM

(De 11 de noviembre de 1992)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Dirección General de Catastro

RESOLUCION No. 100

(De 23 de octubre de 1992)

COMISION BANCARIA NACIONAL RESOLUCION No. 28-92

(De 17 de noviembre de 1992)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CONTRATO No. 36

(De 24 de noviembre de 1992)

CONTRATO No. 37

(De 24 de noviembre de 1992)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO No. 75

(De 20 de noviembre de 1992)

Por el cual se hace un nombramiento en la JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 3 de 16 de junio de 1987, estableció que los cargos de miembros de las Juntas Directivas de las entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de las empresas estatales son de libre nombramiento y remoción por el Órgano Ejecutivo.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase al Señor

CLAUDIO ESCALONA, como Miembro Principal de la Junta Directiva del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) en representación del Sindicato de Trabajadores.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de noviembre de Mil Novecientos Noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original

MINISTERIO DE PANAMA
ASISTENTE LEGAL EN
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmados

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES
 DIRECTOR

OFICINA
 Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

MARGARITA CEDEÑO B.
 SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
 Mínimo 6 meses en la República: B/. 18.00
 Un año en la República B/. 36.00
 En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
 Un año en el exterior B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Panamá, 24 de noviembre de 1992
 Dirección Administrativa

**MINISTERIO DE
 DESARROLLO AGROPECUARIO**

RESUELTO No. ALP-084-ADM
 Panamá, 11 de noviembre de 1992

**EL MINISTERIO DE
 DESARROLLO AGROPECUARIO**
 en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, está facultado por la Ley 12 de 25 de enero de 1973, a tomar las medidas y a hacer los correctivos necesarios que apoyen al desarrollo del sector agropecuario.

Que el Gobierno Nacional y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario promueven la política de fortalecer la economía de mercado.

Que mediante Resuelto No. ALP-109-ADM del 12 de diciembre de 1990, se estableció un Fondo de Contingencia el cual será administrado por el Instituto de Mercadeo Agropecuario y será utilizado para resolver problemas relacionados con el sector cafetalero.

Que el sector cafetalero atraviesa una crisis la cual al Gobierno Nacional le interesa resolver.

RESUELVE:

PRIMERO: Que el saldo del Fondo de Contingencia del Café, administrado por el Instituto de Mercadeo Agropecuario, sea devuelto a los que contribuyeron directamente al mismo.

SEGUNDO: Mantener, apoyar y promover el principio de libre mercado para el café.

TERCERO: Este Resuelto deroga el Resuelto No. ALP-109-ADM del 12 de diciembre de 1990, en todas sus partes, y comenzará a regir a partir de su firma.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE

Y CUMPLASE

CESAR PEREIRA BURGOS
 Ministro
GLADYS GONZALEZ DUFAU
 Viceministra

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario
CERTIFICA que el presente documento es fiel
 copia de su original.
 Panamá, 19 de noviembre de 1992

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
 Dirección General de Catastro

RESOLUCION No. 100
 Panamá, 23 de octubre de 1992

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que las sociedades INMOBILIARIA NUEVA ESCOCIA, S.A., debidamente inscrita a la Ficha 184453, Rollo 20351, Imagen 191; INMOBILIARIA MONTEZUMA, S.A., debidamente inscrita a la Ficha 184462, Rollo 20353, Imagen 77; INMOBILIARIA NUEVA CASTILLA, S.A., debidamente inscrita a la Ficha 184454, Rollo 20351, Imagen 204; INMOBILIARIA MONTEGRANDE, S.A., debidamente inscrita a la Ficha 184455, Rollo 20351, Imagen 217; INMOBILIARIA NUEVO MUNDO, S.A., debidamente inscrita a la Ficha 184463, Rollo 20353, Imagen 91, e INMOBILIARIA MONTEFORTE, S.A., debidamente inscrita a la Ficha 184461, Rollo 20353, Imagen 84, Sección de Micropeticulas (Persona Mercantil) del Registro Público, Provincia de Panamá, representada por su Presidente y Representante Legal HERMAN BERN PITTI, varón, mayor de edad, panameño, casado, Ingeniero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-79-786, ha presentado ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro, solicitud de aceptación de traspaso de área de Calle, a favor de LA NACION, a título gratuito y libre de gravámenes, de una cabida superficial de 1,404

metros cuadrados con 22 decímetros cuadrados, que constituye la Finca No. 120,573, inscrita al Rollo 10293 complementario, documento 8, asiento 1 de la Sección de la Propiedad Provincia de Panamá, del Registro Público, sito en parte de la Calle Aquilino De la Guardia, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá.

Que las sociedades han presentado la solicitud de traspaso acompañada de los siguientes documentos:

1.- Certificados del Registro Público, en los cuales consta que las sociedades, INMOBILIARIA NUEVA ESCOCIA, S.A., INMOBILIARIA MONTEZUMA, S.A., INMOBILIARIA NUEVA CASTILLA, S.A., INMOBILIARIA MONTEGRANDE, S.A., INMOBILIARIA NUEVO MUNDO, S.A., e INMOBILIARIA MONTEFORTE, S.A., están debidamente inscritas en la Sección de Micropelículas (Persona Mercantil) del Registro Público, Provincia de Panamá.

2.- Certificado del Registro Público donde consta que las sociedades, anteriormente descritas, son propietarias de la Finca No. 120,573 inscrita al Rollo 10293, complementario, documento 8, asiento 1, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.

3.- Carta de aceptación de calles del Ministerio de Obras Públicas.

4.- Carta de aceptación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, donde hace constar que los sistemas de acueductos y alcantarillados sanitarios que atraviesan dicha finca, son operados y reciben mantenimiento por la Institución.

5.- Copia del Plano No. 87-56065 de 7 de julio de 1986, debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Que una vez examinados los documentos y encontrados correctos, no se tiene objeción en aceptar el traspaso de un área de 1,404 metros cuadrados, con 22 decímetros cuadrados, que constituye la Finca No. 120,573.

RESUELVE:

1.- Aceptar el traspaso que a título gratuito y libre de gravámenes hacen a favor de LA NACION, las sociedades INMOBILIARIA NUEVA ESCOCIA, S.A., INMOBILIARIA MONTEZUMA, S.A., INMOBILIARIA NUEVA CASTILLA, S.A., INMOBILIARIA MONTEGRANDE, S.A., INMOBILIARIA MONTEFORTE, S.A. e INMOBILIARIA NUEVO MUNDO, S.A., con una debida cabida superficial de 1,404 metros cuadrados con 22 decímetros cuadrados, sito en el Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, que constituye la Finca No. 120,573 inscrita al Rollo 10293, documento 8, asiento 1, la cual se describe en el Plano No.

87-56065, debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 326 numeral 4o. y Artículo 961 numeral 13o. del Código Fiscal; Ley 78 de 23 de junio de 1941, modificada por la Ley 120 de 2 de abril de 1943; Ley 20 de 30 de diciembre de 1985 y Decreto 687 de 11 de octubre de 1944.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GILBERTO SUCRE

Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

LICDO. FRANCISCO YOUNG

Viceministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

Es copia auténtica de su original Panamá, 6 de noviembre de 1992
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION No. 28-92

(De 17 de noviembre de 1992)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 25-92 de 17 de septiembre de 1992, esta Comisión otorgó a BANESCO INTERNACIONAL (PANAMA), S.A. Permiso Temporal para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, a fin de solicitar posteriormente Licencia Internacional.

Que BANESCO INTERNACIONAL (PANAMA), S.A. sociedad anónima constituida de conformidad con la legislación nacional mediante Escritura Pública No. 7671 de 21 de septiembre de 1992 de la Notaría Quinta del Circuito, inscrita a Ficha 264068, Rollo 36633, Imagen 0066 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha presentado, por Intermedio de Apoderado Especial, solicitud de Licencia Internacional para exclusivamente dirigir desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Que BANESCO INTERNACIONAL (PANAMA), S.A., cumple con los requisitos y criterios establecidos por nuestra legislación bancaria para el otorgamiento de Licencia Internacional, según pudo determinarse conforme a investigaciones e informes de esta Comisión; y

Que la solicitud de BANESCO INTERNACIONAL (PANAMA), S.A., no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Otórgase a BANESCO INTERNACIONAL (PANAMA), S.A. Licencia Inter-

nacional que la faculta para exclusivamente dirigir desde una oficina establecida en Panamá transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE

Y CUMPLASE

DELIA CARDENAS

Presidenta

EUDORO JAÉN ESQUIVEL

Secretario

Es fiel copia de su original
Eudoro Jaén Esquivel
Director Ejecutivo

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. 36

(De 24 de noviembre de 1992)

Entre los suscritos, a saber: ALFREDO ARIAS G., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-186-910, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, en nombre y representación del ESTADO quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO por una parte y GUBERTO GRAJALES, portador de la cédula de identidad personal 4-136-1917, en nombre y representación de CAMINOS Y VIVIENDAS, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelicula Mercantil a ROLLO 168, IMAGEN 626, FICHA 4169, con Licencia Industrial No.12986 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No.91-393388, válido hasta el 31 de OCTUBRE de 1992, (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta el Concurso de Precios No.20-92, PARA EL MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION - CAIMITO - CHIGUIRI ARRIBA - VAQUILLA, EN LA PROVINCIA DE COCLE celebrado el día 23 de JUNIO de 1992, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo EL MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION -CAIMITO - CHIGUIRI ARRIBA - VAQUILLA, en la Provincia de COCLE, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: Conformación de cunetas o zanjas de drenajes, colocación de tubos de drenajes, cabezales de mampostería, colocación de material selecto, conformación de calzada, corte de 0 a 0.30m. para ampliar calzada, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, o financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los ciento ochenta (180) días calendario, a partir de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de obra enumerada en el presente contrato la suma

de CIENTO NOVENTA Y UN MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (B/.191,548.00), en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajos efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir el Contratista en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria No.0.09.1.6.0.04.53.503.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que el CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la garantía de Contrato No.81G06487, de la Compañía GENERAL DE SEGUROS, S.A. por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL, SEVECIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.95,774.00 válida hasta el 23 de OCTUBRE de 1996. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO tendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA, se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA, deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta un (1) letrero que tenga como mínimo 3.50 m. de ancho por 2.60 m. de alto. El letrero deberá ser colocado en lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra será propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA: relevará EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de Justicia tal como lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los VEINTE (20) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte del Contratista, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del Contratista;
2. La formulación del concurso de Acreedores o quiebra del Contratista o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan

producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;

3. Incapacidad física permanente del Contratista, certificada por médico idóneo;
4. Disolución del Contratista, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera del Contratista que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2o. de este punto;
6. El incumplimiento del Contrato

DECIMO QUINTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del Contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que el contratista rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones del Contratista que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero;
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de SESENTA Y TRES BALBOAS CON 84/100 (B/.63.84) por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/.191.60 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

DECIMO OCTAVO: Este Contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo Económico Nacional el día 7 de septiembre de 1992, de acuerdo con la Nota No.CENA-233 y requiere para su completa validez de la aprobación del Señor Presidente de la República, de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del Código Fiscal. Igualmente del refrendo del Señor Contralor de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los 5 días del mes de octubre de 1992.

EL ESTADO
 ING. ALFREDO ARIAS G.
 Ministro de Obras Públicas
 EL CONTRATISTA
 GUBERTO GRAJALES
 Caminos y Viviendas, S.A.

REFRENDO:

Licdo. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

República de Panamá - Organismo Ejecutivo Nacional - Ministerio de Obras Públicas
Panamá, 24 de noviembre de 1992

APROBADO:

LICDO. GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. 37

(De 24 de noviembre de 1992)

Entre los suscritos, a saber: ALFREDO ARIAS G., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-186-910, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, en nombre y representación del ESTADO quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO por una parte y RODOLFO DE OBARRIO, portador de la cédula de identidad personal 8-55-234, en nombre y representación de CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a FICHA 234336, ROLLO 29203, IMAGEN 75, con Licencia Industrial No.6471, y certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No.91-434263, válido hasta el 31 de marzo de 1993, (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta el CONCURSO DE PRECIOS No.29-92, TERCERA CONVOCATORIA, PARA LA REPARACION DE PUNTOS CRITICOS CARRETERA SITIO PRESA - CHIRIQUI GRANDE, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI, celebrado el día 14 de agosto de 1992, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo LA REPARACION DE PUNTOS CRITICOS CARRETERA SITIO PRESA - CHIRIQUI GRANDE, en la Provincia de CHIRIQUI, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: Excavación no clasificada, cunetas pavimentadas, colocación de tubos de drenajes, material selecto y capa base compactada, carpeta de hormigón asfáltica, siembra de hierba ordinaria, remoción de derrumbes, sello asfáltico, conformación de cunetas, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo

tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendarios, a partir de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de obra enumerada en el presente contrato la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, DIECISEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.458,016.00), de conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajos efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir el CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida presupuestaria No.0.09.1.5.0.02.29.503.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que el CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la garantía de Contrato No.15-015036.8, de la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL, S.A., por la suma de DOSCIENTOS VEINTI NUEVE MIL, CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.229,050.00) válida hasta el 20 de abril de 1996. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA, se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA, deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta dos (2) letreros que tengan como mínimo 3.50 m. de ancho por 2.50 m. de alto. Los letreros deberán ser colocado en lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra será propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA: relevará EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este con-

trato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia tal como lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los VEINTE (20) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte del Contratista, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del Contratista;
2. La formulación del concurso de Acreedores o quiebra del Contratista o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente del Contratista, certificada por médico idóneo;
4. Disolución del Contratista, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera del Contratista que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2o. de este punto;
6. El incumplimiento del Contrato

DECIMO QUINTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del Contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que el contratista rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.

2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones del Contratista que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero;
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 67/100 (B/.152.67), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/.458.10 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

DECIMO OCTAVO: Este Contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete el día 9 de septiembre de 1992, de acuerdo con la Resolución No.292 y requiere para su completa validez de la aprobación del Señor Presidente de la República, de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del Código Fiscal. Igualmente del refrendo del Señor Contralor de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los 19 días del mes de octubre de 1992.

EL ESTADO
ING. ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas
EL CONTRATISTA
RODOLFO DE OBARRIO
Constructora del Istmo, S.A.

REFRENDO:

Licdo. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

República de Panamá - Organo Ejecutivo Nacional - Ministerio de Obras Públicas
Panamá, 24 de noviembre de 1992

APROBADO:

LICDO. GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
Comisión de Desarrollo de Colón
LICITACION PUBLICA

No. 04-92
MINPRES/CODECO

ADDENDA No. 1

Se notifica a los interesa-

dos en la Licitación Pública No. 04-92, para el Suministro e Instalación de Postes, Cables, Transformadores y Accesorios

para el proyecto "LINEA DE CONDUCCION ELECTRICA DE 7.62 Kv., RIO INDIO-GOBEA-MIGUEL DE LA BORDA", que la

misma ha sido suspendida hasta una nueva orden.

JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca **OF SURE**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **BENOTTI-NI, S.A.** cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1971 a la solicitud de registro de la marca "OF SURE" distinguida con el

No. 054224 clase 25; promovido por la sociedad **OFF SHORE OF CALIFORNIA INC.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.**

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 10 de diciembre de 1992; y copias del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

MILO CORNEJO C.
Funcionario Instructor
ESTHER Ma.

LOPEZ S.

Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es Copia Auténtica de su original
Panamá, Diciembre 1 de 1992
Director
L-247.864.82
Tercera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca **CER 1881** y **DI-SEÑO**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal

de la sociedad **CONFECIONES COMODORO, S. A.** señor **ALBERTO FRANCISCO PONS**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2176 a la solicitud de registro de la marca **CER 1881** y **DI-SEÑO** identificada con el No. 056902 clase 25; promovido por la sociedad **CERRUTI 1881 SOCIETE ANONYME**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.**

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le

nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 10 de diciembre de 1992; y copias del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

MILO CORNEJO C.
Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es Copia Auténtica de su original
Panamá, Diciembre 1 de 1992
Director
L-247.865.55
Tercera Publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado **BOITE RICARD'S**, el cual está ubicado en Calle 7 Avenida Del Frente No. 7021, Ciudad de Colón.

Por: **SNADELA, S.A.**
RUC #33115-0002-250555

ANDRES SNAPE CEREZO
Cédula No. 3-68-585
Colón, 30 de noviembre de 1992

L-440280
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio yo, **JAIMÉ COHEN SALERNO**, en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad **NOVEDADES JAIMÉ S.A.** Persona Jurídica inscrita a Ficha 167689, Rollo 17867, imagen 0164, Sección de Micropeleculas Mercantil del Registro Público, manifiesto que he vendido el establecimiento

comercial denominado **BOUTIQUE EL RAYO**, ubicado en la Avenida Central, casa S/N., Ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a la sociedad **KOSSBA, S.A.** Persona Jurídica inscrita a Ficha 245212, Rollo 31863, Imagen 0017, Sección de Micropeleculas (Mercantil) del Registro Público, desde el día 19 de marzo de 1991.

JAIMÉ COHEN SALERNO
Ced. 8-275-088
L-364430
Tercera publicación

AVISO DE CESION DE CREDITOS Y DERECHOS
Para todos los efectos legales se notifica al público en general que mediante documento privado celebrado el día 20 de noviembre de 1992, el señor **NICOLAS LUNA BATISTA** (cedente) CEDE todos los derechos accesorios y privilegios que arise sobre la **FONDA HAZARETH NALU**, que está amparada con la Licencia Comercial al #

8-45847 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias de la Dirección de Comercio Interior, el día 13 de octubre de 1992, a la señora **PUBLICA GARCIA**.
L-247.626.90
Tercera Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 11.944 de 12 de noviembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 25 de noviembre de 1992, a la Ficha 153396, Rollo 37163, Imagen 0112, de la Sección de Micropeleculas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta **MIS-SOURI VALLEY CORP.**
L-247.440.58
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 11.539 de 5 de noviembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 23 de noviembre de 1992, a la Ficha 121144, Rollo

37125, Imagen 0094, de la Sección de Micropeleculas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta **HAYLAND HOLDING INC.**
L-247.439.97
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 11.503 de 2 de noviembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 20 de noviembre de 1992, a la Ficha 139830, Rollo 37123, Imagen 0043, de la Sección de Micropeleculas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta **MALDEN OVERSEAS INC.**
L-247.439.97
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 11.601 de 2 de noviembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 20 de noviembre de 1992, a la Ficha 58164, Rollo 37123, Imagen 0048, de la Sección de Micropeleculas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta **KEYSTONE CORPORATION INC.**
L-247.439.97
Única publicación

de Micropeleculas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta **ZODIAC CORPORATION INC.**
L-247.439.97
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 11.602 de 2 de noviembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 20 de noviembre de 1992, a la Ficha 58164, Rollo 37123, Imagen 0048, de la Sección de Micropeleculas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta **KEYSTONE CORPORATION INC.**
L-247.439.97
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 12.528 de 25 de noviembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 10 de diciembre de 1992, a la Ficha 202410, Rollo 37217, Imagen 0090, de la Sección de Micropeleculas (Mer-

cantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta **CENTURION INVESTMENTS OVERSEAS, S.A.**
 L-248.018.76
 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
 Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 10392 de 17 de noviembre de 1992, expedida

por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad **SPoonHill INVESTMENTS, S.A.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropeñicula Mercantil a la Ficha 091757, Rollo 37158, Imagen 0116 del 24 de noviembre de 1992.
 Panamá, 3 de diciembre de 1992

L-247.857.37
 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
 Mediante la Escritura Pública No. 9004 del 18 de septiembre de 1992, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, registrada a Ficha 156558, Rollo 36646, Imagen 0033, inscrita el día 28 de septiembre de 1992, ha sido disuelta la

sociedad **COLBAR, S.A.**
 L-248.046.20
 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
 Por este medio se avisa al público que, mediante la Escritura Pública No. 11104 del 18 de noviembre de 1992, extendida por la Notaría Décima del Circuito de Panamá;

microfirmada en la Ficha 165089, Rollo 37176, Imagen 0097 de la Sección de Micropeñicula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **VELAS DEL PACIFICO, S.A.**
 Panamá, 3 de diciembre de 1992.
 L-247.578.36
 Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
 Sección de Catastro
 Alcalde del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 89

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
 Que el señor **ONESIMO ARAUZ PINTO**, panameño, mayor de edad, instructor de construcción con residencia en Guadalupe Casa #7770, portador de la cédula de identidad personal No. 8-220-1532.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado **EL COCO**, de la Barriada FRA. DE PARCELACION, Corregimiento **EL COCO**, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Prop. del Municipio de La Chorrera, con 30.68 Mts.
SUR: Servidumbre con 22.67 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Prop. del Municipio de La Chorrera, con 21.65 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Prop. del Municipio de La Chorrera, con 15.95 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Cuatrocientos noventa y una metros con sesenta y tres centímetros cuadrados (491.6360Mts²)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solici-

tado, por el término de **DIEZ (10)** días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 27 de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

SR. UBALDO A. BARRIA MONTERO
 Alcalde
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
 Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos.
Sra. Coralia de Iturralde
 Jefe de la Sección de Catastro Mpal.-
 L-248.086.08
 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 Departamento Regional
 Zona No. 5, Casita
 Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 147-DRA-92
 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ALCIDES PINTO VASQUEZ Y OTROS**, vecino del Corregimiento de **JOSE DOMINGO ESPINAR**, Distrito de **SAN MIGUELITO**, portador de la cédula de identidad personal No. 2-58-481, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-125-91 la adjudicación a título oneroso de UNA (1) parcelas estatales adjudicables en el Corregimiento de **EL HIGO**, Distrito de **SAN CARLOS**, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. ____ Tomo

No. ____ Folio No. ____
PARCELA No. 1: Ubicada en **PUERTO TIERRA**, con una superficie de 9 Has.+ 3451.84 M2, y dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle a la C.I.A. y al Higo
SUR: Terreno de Marino Vasquez
ESTE: Servidumbre a la C.I.A.
OESTE: Barranco y Río Colon

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de **SAN CARLOS** y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Copia, 26 del mes de noviembre de 1992.

SR. RAUL GONZALEZ
 Funcionario Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
 Secretaria Ad-Hoc.
 L-248.045.15
 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 Departamento de Reforma Agraria
 Región 4 - Coclé
EDICTO No. 093-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé:

HACE SABER:

Que el señor **RITO MERCEDES GALVEZ CAMPOS**, vecino del Corregimiento de **RIO GRANDE**, Distrito de **PENONOME**, portador de la cédula de identidad personal No. 2-13-8, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-004-92, una

parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2 Has.+ 437.25 M2, hectáreas en **LA CANDELARIA**, Distrito de **PENONOME**, Corregimiento **RIO GRANDE**, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Servidumbre
SUR: Elácer Rojas - José Angel Argel
ESTE: Servidumbre
OESTE: Servidumbre - Catalina Adrián

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **PENONOME**, en la Corregiduría de **RIO GRANDE** y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.
 Dado en Penonomé, a los 22 días del mes de julio de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
 Funcionario Sustanciador de la Región 4, Coclé
SARA DEL CARMEN ORTIZ
 Secretaria Ad-Hoc, Reforma Agraria, 4-Coclé
 L-425428
 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 Departamento de Reforma Agraria
 Región 4 - Coclé
EDICTO No. 092-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé:

HACE SABER:

Que el señor **ADRIANO**

CASTILLO (I) ADRIANO GONZALEZ CASTILLO (II), vecino del Corregimiento de **AGUADULCE**, Distrito de **EL CRISTO**, portador de la cédula de identidad personal No. 2-28-378, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-402-36, una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 Ha.+ 8783.56 M2, hectáreas en **EL CRISTO**, Distrito de **AGUADULCE**, Corregimiento **EL CRISTO**, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Camino de tierra El Naranjal
SUR: Cementerio - Carretera a El Cristo y a Aguadulce
ESTE: Camino de tierra El Naranjal
OESTE: Camino a El Naranjal

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **AGUADULCE**, en la Corregiduría de **EL CRISTO** y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.
 Dado en Penonomé, a los 17 días del mes de julio de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
 Funcionario Sustanciador de la Región 4, Coclé
SARA DEL CARMEN ORTIZ
 Secretaria Ad-Hoc, Reforma Agraria, 4-Coclé
 L-425363
 Unica publicación

R.